



elektron

Boletín del **FRENTE DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA** de **MEXICO**
Organización obrera afiliada a la **FEDERACION SINDICAL MUNDIAL**
www.fte-energia.org | prensa@fte-energia.org | <http://twitter.com/ftenergia> |
<http://ftemexico.blogspot.com> | *Volumen 12, Número 57, febrero 27 de 2012*

El gobierno regala minas a transnacionales

El gobierno federal ha otorgado 24 mil 910 concesiones mineras al capital transnacional. Son casi 29 millones de hectáreas más todos los minerales incluidos. Estas concesiones son sinónimo de regalo. Los pagos anuales al Estado son ridículos y la extracción de minerales y su exportación es exorbitante.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) de la Cámara de Diputados presentó el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010. Entre otras, reportó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10 - 0 - 10100 - 02 - 0809 DE - 076 sobre “Derechos de Minería”, cuyos aspectos fundamentales se refieren enseguida.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera relacionada con el otorgamiento de concesiones y verificar que las operaciones sujetas al pago de los derechos, su cálculo, entero, cobro, registro y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Antecedentes

1. La Ley Minera regula la exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, actividades que se podrán realizar con el otorgamiento de un título de concesión minera autorizado por la Secretaría de Economía (SE),

por conducto de la Dirección General de Minas, atribución conferida en el artículo 33, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley Minera, se consideran legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas:

- Cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de dicha ley.
- Que tengan su domicilio legal en la República Mexicana.
- Que en caso de tener participación de inversión extranjera, ésta se ajuste al artículo 10 - A de la Ley de Inversión Extranjera que establece que los extranjeros que pretendan adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, u obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional, deberán presentar previamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito en el que convengan lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la

2012, *elektron* 12 (57) 2, FTE de México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtener el permiso correspondiente de dicha dependencia.

3. El tenedor de una concesión que ampare un lote minero tiene, entre otros, los derechos de realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan en el mismo, así como disponer de los productos minerales o sustancias obtenidas y de los terrenos ubicados dentro de la superficie que amparen; aprovechar las aguas provenientes del laboreo de la mina y transmitir la titularidad o los derechos de la misma (artículo 19 de la Ley Minera), sobre los cuales no está obligado a pagar prácticamente ninguna otra retribución al Estado.

Conviene destacar que en mayo de 2011 el titular de la SE presentó a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión un diagnóstico sobre la situación de las concesiones mineras existentes en el país y los ingresos que obtiene el país por esa actividad; además mencionó que, conjuntamente con el Banco Mundial, estaba elaborando un estudio para reordenar la actividad minera y mejorar las fórmulas a fin de incrementar los ingresos públicos en esta materia.

Al respecto, la SE propuso, entre otras, las siguientes medidas:

- Realizar una evaluación de la utilidad pública y del beneficio a la Nación en el otorgamiento de concesiones mineras.
- Elevar los ingresos públicos por el aprovechamiento de los recursos minerales.
- Establecer, en su caso, regalías que, al mismo tiempo que fomenten el crecimiento de la industria, representen una retribución adecuada para el país.
- Incluir en la ley el requisito para los concesionarios de contar con un plan de remediación ambiental y un fondo probado para aplicarlos, una vez concluidas las actividades de exploración y explotación.
- Dar facultades a la SE para realizar visitas sorpresa a las minas y crear una figura jurídica que lo permita.

- Revisar las causales de multas y hasta la cancelación de proyectos mineros.
- Implementar un mejor control sobre las actividades que realizan los concesionarios mediante la modificación de los informes que están obligados actualmente a presentar a la autoridad.
- Establecer la obligación de que los concesionarios registren todos los contratos privados que celebren, en los que cedan algún derecho de exploración o explotación.

La industria minera desarrolla actividades con un riesgo muy alto, por lo que requiere de estrecha vigilancia, o bien, de la implantación de medidas que permitan tener la certidumbre de que su operación se ejecuta tanto bajo las normas de seguridad emitidas para dicha industria, como por la normativa federal que la regula; sin embargo, dicho marco regulatorio debe generar también un ambiente favorable para su desarrollo, a fin de que dicha industria contribuya, a su vez, al desarrollo económico, ambiental y social del país al tiempo que genere valor para la sociedad.

Resultados

1. Autorización de títulos de concesión y asignaciones mineras.

La Dirección General de Minas (DGM) tiene la atribución de expedir títulos de concesión y de asignación minera, entendiéndose como concesión un acto del Poder Ejecutivo Federal que faculta a personas físicas mexicanas y a las sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas y extranjeras, así como a ejidos y comunidades agrarias, para realizar la exploración, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales contenidas dentro del lote que ampara.

La asignación minera es un derecho conferido mediante un título de concesión, únicamente al Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado perteneciente al sector Economía, a fin de que éste identifique y cuantifique los recursos minerales potenciales que se encuentren en un lote minero; su vigencia es de seis años.

En el artículo 1 de la Ley Federal de Derechos se establece que se pagarán Derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, por lo que los titulares de las concesiones y asignaciones mineras, al hacer uso o aprovechamiento de los recursos minerales localizados en el subsuelo de la Nación, deberán pagar los derechos correspondientes, conforme a las cuotas establecidas en los artículos 262 y 263 de la

2012, *elektron 12 (57) 3, FTE de México* citada ley, así como por los servicios de estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesiones o asignación minera y expedición de planos de la cartografía minera que presta la DGM, conforme a las cuotas de los artículos 63 al 67 de la misma ley.

Conviene destacar que las cuotas que se pagan por una concesión o una asignación son inferiores a las cuotas por los trámites administrativos de los títulos de concesión, aunque estos últimos se pagan una sola vez.

CUOTAS POR CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS (Pesos)

Antigüedad del Título (años)	2005	2006	2007	2008	22009	2010
1-2	4.42	5.00	5.00	5.00	5.08	5.08
3-4	6.61	7.00	7.00	7.00	7.60	7.60
5-6	13.68	14.00	14.00	14.00	15.72	15.72
7-8	27.51	29.00	29.00	29.00	31.62	31.62
9-10	55.01	57.00	57.00	57.00	63.22	63.22
10 en adelante	96.83	101.00	101.00	101.00	111.27	111.27

FUENTE: Ley Federal de Derechos de los ejercicios de 2005 al 2010.

El importe de las cuotas que se pagan actualmente es simbólico y contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales no renovables, ya que el valor de éstos está por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado, como se observó en el periodo 2005 a

2010, en el que el valor de la producción ascendió a 552,422,429.3 miles de pesos, y el de los derechos cobrados a 6,543,417.4 miles de pesos, los cuales equivalieron al 1.2% de la primera, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN MINERO –METALÚRGICA CON LOS INGRESOS POR DERECHOS DE CONCESIONES MINERAS DE 2005 A 2010 (Miles de pesos)

Año	Toneladas	Valor de la producción	Derechos	Diferencia
2005	40,697,037	52,131,714.8	394,775.9	51,736,938.9
2006	43,967,590	78,561,236.3	322,696.6	78,238,539.7
2007	45,813,099	90,271,718.8	421,572.9	89,850,145.9
2008	45,910,031	94,018,295.4	1,667,042.8	92,351,252.6
2009	43,093,364	94,816,874.6	1,781,762.7	93,035,111.9
1010	47,017,649	142,622,589.4	1,955,566.5	140,667,022.9
Total	266,498,770	552,422,429.3	6,543,417.4	545,879,011.9

FUENTE: Volumen y valor de la producción minero – metalúrgica, emitido por la DGM, del periodo 2005 a 2010

Al 31 de diciembre de 2010, la DGM reportó un padrón de 24,910 títulos de

concesiones y asignaciones mineras, como se muestra a continuación:

PADRÓN DE CONCESIONES Y ASIGNACIONES MINERAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Estado	Concesiones en 2009	Concesiones en 2010	Total de títulos	Hectáreas concesionadas
Aguascalientes	138	8	146	162,744.27
Baja California Norte	612	30	642	1,789,687.91
Baja California Sur	134	7	141	428,232.76
Campeche	12	2	14	11,178.54
Chiapas	48	6	54	371,517.42
Chihuahua	3,182	97	3,279	2,536,919.89
Coahuila	1,991	31,	2,022	3,730,119.37
Colima	222	5	224	183,687.85
Durango	3,438	107	3,545	2,749,937.80
Guanajuato	533	10	543	274,635.04
Guerrero	468	61	549	757,069.00
Hidalgo	405	6	411	154,617.45
Jalisco	1,410	39	1,449	2,419,249.12
México	256	7	263	226,641.76
Michoacán	693	71	764	1,105,722.60
Morelos	51	0	51	38,640.47
Nayarit	383	16	399	606,420.96
Nuevo León	597	16	603	871,253.64
Oaxaca	303	15	318	671,307.92
Puebla	251	6	257	128,700.26
Querétaro	290	18	308	103,324.81
San Luis Potosí	709	24	733	785,050.10
Sinaloa	1,348	37	1,385	1,633,364.04
Sonora	3,899	199	4,068	3,758,796.16
Tabasco	2	0	2	1,793.00
Tamaulipas	152	7	159	200,059.17
Tlaxcala	1	1	2	6,205.00
Veracruz	76	4	80	123,916.38
Yucatán	23	0	23	58,461.08
Zacatecas	2,423	53	2,476	2,862,579.93
Totales	24,060	850	24,910	28,751,833.70

FUENTE: Padrón de concesiones mineras al 31 de diciembre de 2010.

De dicho padrón, 20,958 títulos se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2010, cabe hacer notar que el padrón contiene también los títulos cancelados; de su revisión se identificaron diversas deficiencias de control interno como las siguientes:

- En 9,127 títulos no se consignó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de sus titulares.
- 4,966 títulos se duplicaron, debido a que en el padrón se registraron en forma individual los titulares de la concesión.
- En 565 casos los nombres de los concesionarios están incompletos.
- Únicamente se registró el titular original de la concesión, sin distinguir algún posible proceso de transmisión de derechos.

Además, los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras contenidos en la normativa federal son mínimos y de fácil cumplimiento, por lo que no se encuentra garantizado el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales, ni que se proporcione un beneficio a la Nación.

Se revisó una muestra de 347 expedientes de concesiones mineras (1.7 % del total de los 20,958 vigentes), y al comparar la información contenida en la base de datos con la documentación de los expedientes se identificaron 149 irregularidades en 97 expedientes, como se detallan a continuación:

Impactos ambientales

La extracción y su procesamiento implican impactos ambientales con costos significativos para la sociedad que perduran en el tiempo, como los siguientes:

- Incendios en las venas de carbón mal selladas o restauradas, o bien, emanaciones de monóxido de carbono, fracturas y colapso de la superficie de la tierra.
- Filtraciones de agua freática de las minas abandonadas, las cuales pueden tener un

alto nivel de acidez o estar contaminadas con metales peligrosos.

- Alteración de los acuíferos debido a su removimiento, o bien, la fracturación causada por los trabajos de extracción, las cuales pueden provocar la pérdida o degradación de las fuentes locales de agua freática.
- Minerales residuales peligrosos expuestos en las minas superficiales o esparcidos en pilas de desechos.
- Enfermedades en la comunidad y en los trabajadores mineros.

Acciones

La ASF concluye emitiendo diversas recomendaciones a la Cámara de Diputados.

Entre otras:

Analizar al conveniencia de incrementar los Derechos por concesiones mineras o el establecimiento de otros tributos o regalías a la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias, a efecto de aumentar los ingresos públicos derivados de esta actividad y cuidar el patrimonio nacional, en virtud de que no existe congruencia entre los beneficios obtenidos por los particulares en la explotación obtenida de los lotes mineros y el pago de derechos que realizan.

La recomendación para que se analice la conveniencia de revisar la normativa y los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras, a fin de que éstas se autoricen, a partir de premisas que garanticen utilidad pública y beneficios a la Nación.

Que la Cámara instruya la incorporación en la Ley Minera de un porcentaje razonable de visitas de inspección por parte de la Secretaría de Economía, en relación al número de concesiones otorgadas, así como otorgarle las facultades que requiera como autoridad, para verificar la correcta operación y explotación de las concesiones, los volúmenes de extracción reportados, el tipo de minerales o sustancias, el tamaño de la superficie y el número de concesiones vigentes, entre otros aspectos, a fin de que cuente con mayores elementos para tomar acciones e imponer sanciones en caso de incumplimientos, ya que durante 2010 sólo se

2012, *elektron* 12 (57) 6, FTE de México

llevaron a cabo 83 visitas de inspección de un universo de 20,958 títulos de concesión vigentes, lo que representó un 0.4%.

La implantación del Sistema Integral de Administración Minera (SIAM), debido a las deficiencias en la operación actual respecto de la integración, control y seguimiento del padrón de títulos de concesión minera y asignaciones, los pagos de derechos de minería establecidos en la Ley Federal de Derechos (concesiones mineras, estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesión o asignación minera y expedición de planos de cartografía minera), así como de los informes técnicos, estadísticos y contables, de emplazamientos, cancelaciones, transmisiones de derechos, a fin de que la dependencia cumpla con las atribuciones que la ley le confiere en esa materia, asimismo, actualice su normativa institucional respecto del SIAM a fin de que esta refleje los procedimientos y actividades que cada área tendrá que realizar con la aplicación de dicho sistema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es) y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria cumplieron con las disposiciones normativas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que

Comentarios del FTE

En principio, reconocemos la labor de la ASF que, a su nivel, proporciona información que generalmente se oculta a la nación por las dependencias implicadas. Los resultados de la ASF son muy ilustrativos del desastre nacional propiciado por el capital extranjero y los

(i) el importe de las cuotas que se pagan actualmente es simbólico y contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales ya que el valor de éstos está por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado, como se observó en el periodo 2005 a 2010, en el que el valor de la producción ascendió a 552,422,429.3 miles de pesos, y el de los derechos cobrados a 6,543,417.4 miles de pesos, los cuales equivalieron al 1.2% de la primera, además de que los requisitos para el otorgamiento de concesiones mineras contenidos en la normativa federal son mínimos y de fácil cumplimiento, por lo que no se encuentra garantizado el correcto uso y aprovechamiento de los recursos naturales y proporcionar un beneficio a la Nación;

(ii) se encontraron deficiencias en la integración y datos del padrón de concesionarios y asignaciones mineras, así como, en el contenido de los expedientes;

(iii) la Secretaría de Economía carece de manuales de procedimientos o lineamientos específicos para el control de los pagos de los derechos de solicitud y trámites diversos al título de concesión minera, de concesiones y asignaciones mineras, así como de los adeudos de ejercicios anteriores, además de que desconoce de importes de derechos mineros que el Servicio de Administración Tributaria reportó en la Cuenta Pública de 2010;

(iv) en el caso de seis títulos de concesión cubrieron cantidades inferiores por 240.6 miles de pesos de los derechos de concesiones mineras en 2010 y

(v) no se cobraron multas a 216 concesionarios por 129.2 miles de pesos, que no presentaron sus informes estadísticos sobre la producción, beneficio y destino de minerales o sustancias concesibles en 2010.

gobiernos en turno. Sin embargo, las conclusiones de la ASF son muy débiles, endeble y, en cierto sentido, inútiles. Los diputados jamás cumplirán con sus deberes, son co-responsables confesos de la política minera antinacional.

A las transnacionales les basta pedir

Según indica la ASF, se consideran legalmente capacitadas para ser titulares de concesiones mineras las sociedades constituidas, “cuyo objeto social se refiera a la exploración o explotación de los minerales o sustancias sujetos a la aplicación de dicha ley, que tengan su domicilio legal en la República Mexicana” y, “en caso de tener participación de inversión extranjera, ésta se ajuste al artículo 10 - A de la Ley de Inversión Extranjera que establece que los extranjeros que pretendan adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, u obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional, deberán presentar previamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito en el que convengan lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtener el permiso correspondiente de dicha dependencia”.

Esto es, para el gobierno es suficiente que las transnacionales se constituyan para adquirir ipso facto el derecho a saquear a la nación. Si son extranjeros, les basta declarar la observancia de la Constitución, misma que ni siquiera el gobierno cumple.

Así, cualquier capitalista, con solo desearlo y comunicarlo al gobierno puede apoderarse de la riqueza nacional minera. ¡Ridículo!

El gobierno mira desde lejos y en silencio

El tenedor de una concesión que ampare un lote minero tiene, entre otros, los derechos de realizar obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio (sic) de los minerales o sustancias que se obtengan en el mismo, así como disponer (sic) de los productos minerales o sustancias obtenidas y de los terrenos ubicados dentro de la superficie que amparen; aprovechar las aguas (sic) provenientes del laboreo de la mina y transmitir la titularidad o los derechos de la misma (artículo 19 de la Ley Minera), sobre los cuales no está obligado a pagar prácticamente ninguna otra retribución al Estado.

¡Peor que en la Nueva España! Con la concesión otorgada los concesionarios adquieren

2012, *elektron* 12 (57) 7, FTE de México los derechos (de propiedad) sobre los recursos naturales de la nación. Esto es, el gobierno inviste a los concesionarios como señores feudales. Dueños del feudo del Estado ni se acuerdan.

¿Qué ha promovido recientemente el gobierno? Apenas indignantes limosnas. La ASF indica que se propuso: “Dar facultades a la SE para realizar visitas sorpresa a las minas y crear una figura jurídica que lo permita” y “establecer la obligación de que los concesionarios registren todos los contratos privados que celebren, en los que cedan algún derecho de exploración o explotación”.

Obviamente, el poderío de las transnacionales mineras les permite mandar, el Estado y gobierno en turno son simples empleados a su servicio.

Voracidad sin límite

La Dirección General de Minas (DGM) tiene la atribución de expedir títulos de concesión y de asignación minera, entendiéndose como concesión un acto del Poder Ejecutivo Federal que faculta a personas físicas mexicanas y a las sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas y extranjeras, así como a ejidos y comunidades agrarias, para realizar la exploración, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales contenidas dentro del lote que ampara.

Esta Dirección procede discrecional y unilateralmente en contra de la nación. Mediante acciones administrativas entrega el patrimonio colectivo al capital extranjero.

La asignación minera es un derecho conferido mediante un título de concesión, únicamente al Servicio Geológico Mexicano, organismo público descentralizado perteneciente al sector Economía, a fin de que éste identifique y cuantifique los recursos minerales potenciales que se encuentren en un lote minero; su vigencia es de seis años.

Este Servicio Geológica está al servicio de las transnacionales a las que proporciona información geológica gratuita, su función es ofertar las oportunidades para el saqueo oficializado.

En el artículo 1 de la Ley Federal de Derechos se establece que se pagarán Derechos

2012, *elektron* 12 (57) 8, FTE de México

por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, por lo que los titulares de las concesiones y asignaciones mineras, al hacer uso o aprovechamiento de los recursos minerales localizados en el subsuelo de la Nación, deberán pagar los derechos correspondientes, conforme a las cuotas establecidas en los artículos 262 y 263 de la citada ley, así como por los servicios de estudio, trámite y resolución de solicitudes de concesiones o asignación minera y expedición de planos de la cartografía minera que presta la DGM, conforme a las cuotas de los artículos 63 al 67 de la misma ley.

Sí, a cambio de la entrega total y absoluta de la riqueza minera, el Estado se limita a reclamar dádivas, el “pago por derechos”, convenido como el pago por la traición a la nación. Pero ni siquiera con eso cumplen las transnacionales.

Al Estado ni siquiera migajas

Lo dice la propia ASF. “Conviene destacar que las cuotas que se pagan por una concesión o una asignación son inferiores a las cuotas por los trámites administrativos de los títulos de concesión, aunque estos últimos se pagan una sola vez”.

“El importe de las cuotas que se pagan actualmente es simbólico y contrasta con los volúmenes extraídos de recursos minerales no renovables, ya que el valor de éstos está por arriba de los derechos por concesión que cobra el Estado, como se observó en el periodo 2005 a 2010, en el que el valor de la producción ascendió a 552,422,429.3 miles de pesos, y el de los derechos cobrados a 6,543,417.4 miles de pesos, los cuales equivalieron al 1.2% de la primera”.

Pagar apenas el 1% al Estado es ridículo y ofensivo para la nación. La diferencia entre los beneficios obtenidos y los gastos realizados es enorme, lo que significa ganancias privadas

exorbitantes. Pero, pedir aumento a las migajas es incorrecto. Lo adecuado es suprimir (cancelar, prohibir) las concesiones mineras.

El costo ambiental no existe

La ASF reconoce que la extracción y su procesamiento implican impactos ambientales con costos significativos para la sociedad que perduran en el tiempo, como los siguientes:

- Incendios en las venas de carbón mal selladas o restauradas, o bien, emanaciones de monóxido de carbono, fracturas y colapso de la superficie de la tierra.
- Filtraciones de agua freática de las minas abandonadas, las cuales pueden tener un alto nivel de acidez o estar contaminadas con metales peligrosos.
- Alteración de los acuíferos debido a su removimiento, o bien, la fracturación causada por los trabajos de extracción, las cuales pueden provocar la pérdida o degradación de las fuentes locales de agua freática.
- Minerales residuales peligrosos expuestos en las minas superficiales o esparcidos en pilas de desechos.
- Enfermedades en la comunidad y en los trabajadores minero

Lo señalado por la ASF es cierto e, incluso, se queda corta. La Manifestación de Impacto Ambiental es inexistente. Pero, ¿qué propone al respecto? Y, ¿qué hace el gobierno? ¡Nada! Son ya 500 años de saqueo minero y todo sigue igual, en términos de la apropiación privada de los recursos naturales de la nación, la obtención de insultantes ganancias, la destrucción y arrasamiento del medio ambiente, especialmente, la vida de los trabajadores y poblaciones mineras. Esta situación debe cambiar. ¡Llamamos a luchar por la nacionalización de la minería y metalurgia!

Frente de Trabajadores de la Energía,
de México